

## 6. BIENES PROTEGIDOS

### 6.1. VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias y los caminos rurales de Aznalcázar han sido utilizados desde antiguo para conectar las distintas entidades de población y transportar ganado y materiales obtenidos de la explotación de los recursos agrarios tradicionales. Constituyen por tanto el nivel básico del sistema de infraestructuras de comunicación del municipio.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por tanto, inalienables. Se prohíbe su ocupación por particulares. En todo caso, la legislación vigente (Ley 3/1995 del 23 de marzo de Vías Pecuarias, y Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998) permite ocupaciones temporales con el informe favorable del Ayuntamiento y Consejería de Medioambiente para instalaciones de tuberías, desagües, drenajes, acequias de riego, tendidos eléctricos, etc. así como determinados usos compatibles (plantaciones lineales, cortavientos, actividades ornamentales) ó complementarios (instalaciones desmontables, actividades socio-recreativas) siempre que respete el tránsito ganadero.

De acuerdo con el Artículo 4.1 de la Ley de Vías Pecuarias, las vías se clasifican de la siguiente forma:

- Cañada Real: 75 m
- Cordel: 37,5 m
- Vereda: 20 m
- Colada: anchura variable.
- Abrevaderos y descansaderos: superficie variable.

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, realizado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura en 1956, las vías pecuarias del municipio de Aznalcázar son las siguientes:

#### CAÑADA REAL DEL CARRASCAL

Anchura legal: 75,22 metros.

Procede del término de Pilas, recorriendo 7.200 metros en Aznalcázar y saliendo hacia Villamanrique de la Condesa por el Cortijo de Chilla. Su dirección es Norte-Sur.

#### CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS

Anchura legal: 75,22 metros.

Atraviesa el término de Oeste a Este, desde Villamanrique a Puebla del Río, cruzando los "Pinares" y recorriendo 8.800 metros.

#### CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA

Anchura legal: 75,22 metros.

Arranca de la anterior, al oeste del municipio, pero toma dirección sur, para dividirse finalmente en dos ramales: el izquierdo, que va al Brazo de la Torre; y el derecho, que penetra en Huelva por la Marisma de Hinojos. Los dos ramales suman 49 kilómetros de recorrido.

#### RAMAL IZQUIERDO DE LA CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA

Anchura legal: 75,22 metros.

Descrito en el anterior epígrafe, su longitud dentro del término de Aznalcázar es de 7.700 metros.

#### CORDEL DEL CAMINO DE LOS PLAYEROS

Anchura legal: 37,61 metros.

Parte de tierras de Quema, para desembocar en el término de Umbrete, después de recorrer 6.100 metros en dirección suroeste-este.

#### VEREDA DEL CAMINO DE MARLO

Anchura legal: 20,89 metros.

Sale del pueblo en dirección este, para llegar también al término de Umbrete, tras 4.300 metros.

#### VEREDA DE LOS LABRADOS

Anchura legal: 20,89 metros.

Procedente de Villamanrique de la Condesa, toma dirección este, desembocando en la Cañada Real de la Marisma Gallega. Sólo recorre 1.200 metros.

**RAMAL DE VEREDA**

Anchura legal: 20,89 metros.

Penetra en Aznalcázar por el norte, procedente del término de Pilas, uniéndose a la Cañada Real del Carrascal. Recorre 800 metros con dirección norte-sur.

Aznalcázar también cuenta con los siguientes elementos asociados a las vías pecuarias:

**DESCANSADERO DEL BAÑO DE LOS MANRIQUEÑOS**

Superficie: Dos hectáreas (2 Has.)

Linderos:

- N.- Río Guadiamar.
- S.- Cañada Real.
- E.- Río y Abrevadero del Vado.
- O.- Hacienda de Chilla.

**DESCANSADERO DEL VADO DE QUEMA**

Superficie: Dos hectáreas (2 Has.)

Linderos:

- N.- Vado.
- S.- Fincas del Cortijo y vía pecuaria.
- E. y O.- Vado.

**DESCANSADERO DEL CORTIJO**

Superficie: Dos hectáreas (2 Has.)

Linderos:

- N.- Cañada de Ganados.
- S.- Vía pecuaria.
- E.- Fincas de Quema.
- O.- Fincas de Quema.

El 27 de marzo de 2001, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 74 de 30 de junio de

2001). Este Plan define las actuaciones que la Consejería de Medio Ambiente realizará para la recuperación, restauración y mantenimiento de las vías

El acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el objetivo de definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, asigna diferentes usos a cada vía Pecuaria y marca diferentes niveles de prioridad que reflejan la importancia relativa de cada ruta. En dicho acuerdo, se contemplan tres tipos de uso para las vías pecuarias: Agrario (Ganadería trashumante, ganadería itinerante y comunicaciones agrarias), Turístico-Recreativo (Romerías populares, cabalgada, senderismo y cicloturismo) y Ecológico (Corredores ecológicos y fomento de la biodiversidad) y tres niveles de prioridad (1º, 2º y 3º; 0= prioridad no definida).

A continuación se ofrece un listado de las vías pecuarias de Aznalcázar, indicando su código por tramos dentro de la red, su nombre, su anchura legal en metros, así como el nivel de prioridad definido para cada uso:

Código	Nombre vía pecuaria	AL	UG	UP	UE
41012001_01,03	Cañada Real de Carrascal	75,22	1	3-2	1
41012002_01,05	Cañada Real de los Isleños	75,22	1	1	1-0
41012003_01,06	Cañada Real de la Marisma Gallega	75,22	1-2	1-2-0	0-2
41012004_01,02	Ramal Izquierdo de la anterior	75,22	0	2-0	3
41012005_01,02	Cordel del Camino de los Playeros	37,61	2-1	1	0
41012006_02	Vereda del camino de Marlo	20,89	3	2	0
41012007_01,02	Vereda de los Labrados	20,89	0-2	1	0
41012008_01,02	Ramal de Vereda	20,89	3-1	2	0

AL: Anchura legal (m)

UG: Uso Ganadero

UP: Uso Público

UE: Uso Ecológico

O: Uso no contemplado

1: 1º nivel de prioridad

2: 2º nivel de prioridad

3: 3º nivel de prioridad

## 6.2. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

La secuencia de ocupación del territorio de Aznalcázar data al menos, según los restos encontrados en el término, de época romana, si bien en toda la zona del Aljarafe sevillano pueden encontrarse vestigios que datan de la Edad del Bronce.

Según la información obtenida en la base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, en el término municipal de Aznalcázar podemos encontrar los siguientes yacimientos arqueológicos:

<b>Denominación:</b>	Aliohra
<b>Código:</b>	410120001
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad Media	Asentamientos
<b>Denominación:</b>	Lespecina
<b>Código:</b>	410120002
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Bajo Imperio Romano:	Alquerías
Edad Media	Alquerías
<b>Denominación:</b>	Amarlos
<b>Código:</b>	410120003
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad Media	Alquerías
<b>Denominación:</b>	Quema
<b>Código:</b>	410120004
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Baja Edad Media	Alquerías
Edad Moderna	Caseríos (Edificios)

<b>Denominación:</b>	Torres I
<b>Código:</b>	410120005
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad Media	Alquerías
Época Romana	Villae

<b>Denominación:</b>	Aznalcázar
<b>Código:</b>	410120006
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad del Hierro II	Asentamientos
Edad Media	Asentamientos
Edad Media	Murallas
Época Romana	Ciudades

<b>Denominación:</b>	Marlo I
<b>Código:</b>	410120007
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Baja Edad Media	
Bajo Imperio Romano	Villae

<b>Denominación:</b>	Marlo II
<b>Código:</b>	410120008
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad Media	Asentamientos
Época Romana	Asentamientos

<b>Denominación:</b>	Espesina
<b>Código:</b>	410120009
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Bajo Imperio Romano	Asentamientos
Bajo Imperio Romano	Asentamientos

**Denominación:** Vara Núñez  
**Código:** 410120010  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Asentamientos  
 Época Romana Asentamientos

**Denominación:** Camino de la Marisma  
**Código:** 410120011  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad del Cobre Asentamientos

**Denominación:** Casa Montero  
**Código:** 410120012  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Asentamientos

**Denominación:** La Era Rata  
**Código:** 410120013  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Asentamientos  
 Edad Media Asentamientos

**Denominación:** Las Mancas  
**Código:** 410120014  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Alquilerías  
 Edad Media Alquilerías

**Denominación:** Gato Rayado  
**Código:** 410120015  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Bajo Imperio Romano Villae  
 Edad Media Alquilerías

**Denominación:** Cortijo de la Marina  
**Código:** 410120016  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Asentamientos  
 Época Romana Asentamientos

**Denominación:** Los Pelones  
**Código:** 410120017  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Bajo Imperio Romano Asentamientos  
 Edad Media Asentamientos

**Denominación:** Cascahera  
**Código:** 410120018  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Alquilerías  
 Edad Media Alquilerías

**Denominación:** La Estacada del Tío Dionisio  
**Código:** 410120019  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Bajo Imperio Romano Villae  
 Edad Media Alquilerías

**Denominación:** El Carrascal  
**Código:** 410120020  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Alquerías  
 Época Romana Construcciones funerarias  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Las Moreras  
**Código:** 410120021  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Época Romana Villae

**Denominación:** El Barrero  
**Código:** 410120022  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad del Hierro II Asentamientos  
 Edad Media Asentamientos  
 República Romana Asentamientos

**Denominación:** Las Candeleras I  
**Código:** 410120023  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Las Candeleras II  
**Código:** 410120024  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Asentamientos  
 Bajo Imperio Romano Villae

**Denominación:** Las Viejas  
**Código:** 410120025  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Asentamientos  
 Época Romana Villae

**Denominación:** El Vidriero  
**Código:** 410120026  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Alto Imperio Romano Villae  
 Edad Media Asentamientos

**Denominación:** La Mata I  
**Código:** 410120027  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Bajo Imperio Romano Villae  
 Bajo Imperio Romano Villae

**Denominación:** La Mata II  
**Código:** 410120028  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media  
 Bajo Imperio Romano Villae

**Denominación:** El Convento  
**Código:** 410120029  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Asentamientos  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Zaragoza  
**Código:** 410120030  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Asentamientos  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Los Molinos I  
**Código:** 410120031  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Villae  
 Época Romana Molinos  
 Época Romana Acequias

**Denominación:** Los Molinos II  
**Código:** 410120032  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Villae  
 Época Romana

**Denominación:** Los Barros  
**Código:** 410120033  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Vado de Quema  
**Código:** 410120034  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Alta Edad Media Asentamientos  
 Alto Imperio Romano Villae  
 Bajo Imperio Romano Villae

**Denominación:** El Higarillo I  
**Código:** 410120035  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Alquerías  
 Época Romana Villae

**Denominación:** El Higarillo II  
**Código:** 410120036  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Bajo Imperio Romano

**Denominación:** Torres II  
**Código:** 410120037  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Alquerías  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Los Naharros I  
**Código:** 410120038  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Edad Media Alquerías  
 Época Romana Villae

**Denominación:** Los Naharros II  
**Código:** 410120039  
**Caracterización:** Arqueológica  
**Periodo Histórico:** **Tipología:**  
 Baja Edad Media Alquerías  
 Época Romana Construcciones funerarias  
 Época Romana Villae

<b>Denominación:</b>	Casa Tornero
<b>Código:</b>	410120040
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Alta Edad Media	Construcciones funerarias
Bajo Imperio Romano	Construcciones funerarias
Bajo Imperio Romano	Villae

<b>Denominación:</b>	Los Pajares
<b>Código:</b>	410120041
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Edad Media	Alquerías
Época Romana	Villae

<b>Denominación:</b>	Puente romano de Aznalcázar
<b>Código:</b>	410120042
<b>Caracterización:</b>	Arqueológica
<b>Periodo Histórico:</b>	<b>Tipología:</b>
Época Romana	Asentamientos
Época Romana	Puentes

En los Yacimientos arqueológicos será de obligado cumplimiento la siguiente legislación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, en desarrollo parcial de la ley anterior.
- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero).

Cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos deberá ser comunicado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quienes tomarán las medidas al efecto, según establece el artículo 5 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 19 del P.E.P.M.F.

## 6.3. ESPACIOS NATURALES

En el municipio de Aznalcázar aparecen grandes enclaves naturales, que han sido protegidos mediante diversas figuras de protección y Planes de ámbito supramunicipal.

### 6.3.1. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, redactado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial fue aprobado el 7 de julio de 1986. En el término municipal de Aznalcázar podemos encontrar seis espacios con diversa protección según sus características.

#### PINARES DE LA PUEBLA Y AZNALCÁZAR

Este espacio es compartido con el vecino municipio de La Puebla. Contiene las reservas maderables más importantes de Sevilla y el paisaje es de gran interés por el desarrollo de los pinos y las excelentes vistas desde los puntos más altos, desde donde se observan las copas y el bosque en su conjunto. Sin embargo, la riqueza de especies rapaces que alberga este espacio, sobre todo milanos, dada la proximidad de la marisma como fuente de alimentos del lugar de anidado, es la principal característica por la que este espacio merece una sobrada protección.

La vegetación la componen fundamentalmente el pino piñonero asociado a veces con encinas, alcornoques, acebuches, etc. El matorral acompañante aparece puro (coscoja, jaras, retama, palmitos...) o asociado a pastos y arbolado de encinas. Además, en las manchas repobladas o autóctonas de pinar abundan en otoño-invierno numerosas setas.

Las comunidades animales son muy variadas y abundantes: rapaces, paseriformes, córvidas, mamíferos, reptiles y anfibios.

Entre los usos y aprovechamientos sobresalen el forestal y el cinegético (conejo y zorzal) además del recreativo.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y

valores protegidos) y 39 (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.



#### CORNISA OESTE DEL ALJARAFE (PS-5)

El principal valor es paisajístico por la elevación que supone y las vistas que ofrece sobre las llanuras circundantes, así como el recreativo por la cercanía a pueblos del Aljarafe y la capital. El principal uso es el agrícola (olivar, frutales, herbáceos...) y el urbanístico debido a la cercanía a Sevilla capital.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos) y 36 (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial la calificación de paisaje sobresaliente.



#### DEHESA DEL GOBIERNO (CS-15)

Sus valores residen principalmente en la presencia de vegetación autóctona en buen estado de conservación y sus posibilidades recreativas. El aprovechamiento principal es el forestal, cinegético y ganadero.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos) y 37 (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

#### BRAZO DE LA TORRE (HT-6)

Sus valores fundamentalmente radican en las especies animales que lo habitan, ya que algunas están amenazadas o en peligro de extinción. La vegetación del cauce es asimismo representativa de los caños de la marisma, con la particularidad de estar la mayoría encauzados o desecados, suponiendo un refugio para muchas especies acuáticas, algunas de un gran interés piscícola. La fauna más sobresaliente la componen el calamón, la nutria y el avetorrillo, siendo significativas las especies de patos y rapaces (águila imperial). El paisaje tiene interés por el valor que supone una zona húmeda importante y la duración del agua.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos) y 40 de Complejos Ribereños de Interés Ambiental (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial y a la calificación de las Zonas húmedas transformadas.

#### ENTREMUROS DEL GUADAMAR (HT-7)

Se trata de un lugar de relevancia en toda la marisma tanto botánicamente, por la vegetación descrita, como zoológicamente, por la riqueza que supone el agua permanente que acoge. En el verano destaca aún más su significación. Sobresale también desde los puntos de vista cinegético y recreativo.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos) y 40 (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial y a la calificación de las Zonas húmedas transformadas.

#### PREPARQUES ESTE Y NORTE DE DOÑANA (HT-17)

Zona de gran interés biológico y paisajístico dados los fenómenos de inundación de las marismas. La vegetación natural es la de marisma seca, con zonas que se encharcan temporalmente. Su conservación es buena. En caños y brazos abunda la vegetación ribereña. Las principales especies animales típicamente esteparias en primavera y verano, y acuáticas en otoño e invierno.

Además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 (limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos) y 40 (se prohíben y se consideran compatibles determinadas actividades), relativas al nivel de protección especial y a la calificación de las Zonas húmedas transformadas.

Parque Nacional de Doñana (ZH-9). Sus cualidades ecológicas, científicas y naturales lo definen como el mejor enclave natural de Europa.

Su importancia radica no sólo en la existencia de espacios raros o en el peligro de extinción algunas de las especies que alberga, sino también en sus posibilidades científicas, educativas y recreativas.

La vegetación presenta dos biotopos claros: Marisma seca o almajal, de poca cobertura y aspecto estepario e inundación parcial (*Salicornia*, *Plantago*, etc) y Marisma inundada, con castañuela y bayunco, además de varias especies de ranúnculos, escirpus, etc, y plantas sumergidas. En los caños abundan la enea y el carrizo.

La fauna destaca por la presencia de especies protegidas y amenazadas de extinción como el águila imperial y lince entre otros. Destacan las aves migratorias y la abundancia de anfibios, reptiles y peces.

#### 6.3.2. RED NATURA 2000

Se configura como una red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y su creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitat.

En el término municipal de Aznalcázar se encuentran cinco espacios protegidos por esta figura:

#### CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO GUADAMAR, (ES6180005)

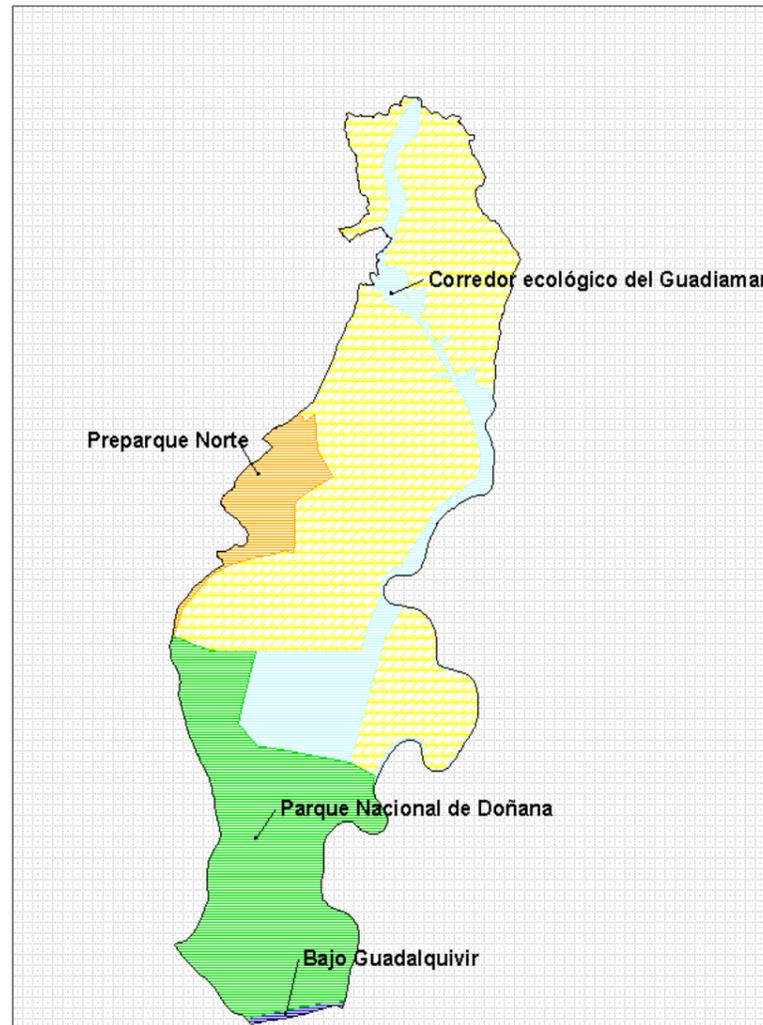
Lugar de Interés Comunitario, que atraviesa el término municipal a lo largo del recorrido del río Guadamar, es importante como nexo de unión entre Doñana y Sierra Morena. En él se distinguen varias clases de hábitat: Brezales secos, zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*), de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*, bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*).

#### DOÑANA NORTE Y OESTE (ES6150009)

Se trata de un espacio LIC que ocupa la parte nororiental del término municipal de Aznalcázar compuesta por el bosque de coníferas denominado Pinares de Aznalcázar.

#### PARQUE NATURAL DE DOÑANA, (ES6150008)

En octubre de 2.002 fue designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que hasta este momento sólo incluía al Parque Nacional. Asimismo, y debido a la riqueza ecológica presente en cuanto a especies y hábitat naturales de interés comunitario, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para que sea declarado LIC, y por tanto que sea considerado Zona de Especial Conservación, debido a la importante diversidad de aves existentes en este ámbito.



Ámbito de la Red Natura 2000 en Aznalcázar

**BAJO GUADALQUIVIR, (ES6150019)**

Es un LIC que en Aznalcázar sólo se localiza en una pequeña porción al sur del término municipal. Su calidad radica en que es un hábitat importante para peces de la Directiva 92/43/CEE.

**PARQUE NACIONAL DE DOÑANA, (ES0000024)**

Es un espacio LIC y ZEPA. Con marismas y pastizales salinos atlánticos y continentales, es un hábitat imprescindible para el Lince ibérico y para aves. Los tipos de hábitat que se localizan en la totalidad del espacio son los siguientes: Lagunas, vegetación anula pionera con *Salicornia* y otras de zonas fangosas y arenosas, Pastizales de *Spartina* (*Spartinon*), Matorrales halófitos mediterráneos y termoatlánticos

(*Arthrocnemetalia fruticosae*), Estepas salinas (*Limonietalia*), Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria*, Dunas fijas con vegetación herbácea, Dunas fijas descalcificadas eu-atlánticas (*Calluno-Uliceta*), Dunas del *Malcomietalia*, Matorrales de enebro (*Juniperus spp.*), Dunas con vegetación esclerófila (*Cisto-Lavanduletalia*), Bosques de dunas con *Pinus pinnae*, *Pinus pinaster*, o ambos, Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de llanuras arenosas atlánticas, con vegetación anfibia de *Lobelia*, *Littorella* e *Isoetes*, Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación béntica con formaciones de caraceas, Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*, Lagos distróficos, Estanques temporales mediterráneos, Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*, de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*), Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y *Carex davalliana*, Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*) y Bosques de *Quercus suber*.

**6.3.3. RESERVA DE LA BIOSFERA**

Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas en el plano internacional como tales, en el marco del programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO. La Reserva de la Biosfera es una figura sin normativa asociada. Se entiende, por tanto, como un marco de calidad, siendo responsabilidad de los gobiernos nacionales, regionales, comarcales y locales, el establecimiento de medidas concretas de gestión, atendiendo a las características específicas de cada una de las reservas declaradas. Las Reservas de la Biosfera aparecen en la actualidad como una figura de gran interés internacional.

Doñana se inscribió como Reserva de la Biosfera en noviembre del 1980, con una superficie de 77.260 Ha incorporando a esta figura las 50.720 Ha del Parque Nacional declarado en 1969 y sus zonas de protección, fruto de la ampliación de 1978. En 1989, la Junta de Andalucía declara, a su vez, el Parque Natural de Doñana, con parte de su superficie dentro de la Reserva de la Biosfera.

Los espacios básicos de esta Reserva son las **marismas de la margen derecha del Río Guadalquivir** y los **arenales que las circundan**, componiendo un medio diverso, palustre, árido y con un alto índice de biodiversidad natural. Su carácter de humedal y el papel que juega en las rutas de las aves migratorias son algunos de sus rasgos más destacados.

El proceso de colonización humana ha estado dominado por su carácter extensivo y estacional, desarrollando actividades como la ganadería, agricultura, pesca, etc. La economía actual de los 12

municipios vinculados a la Reserva y a los espacios protegidos asociados, presenta un fuerte dinamismo y depende, básicamente, de actividades como turismo y agricultura.

Este conjunto socioterritorial, se encuentra en un proceso de reconversión basado en las determinaciones de su Plan de Desarrollo Sostenible, el primero desarrollado con esa denominación en la Unión Europea.

#### 6.3.4. SITIOS RAMSAR

Los sitios Ramsar son humedales que cumplen alguno de los Criterios de Importancia Internacional que han sido desarrollados por el Convenio de Ramsar, tratado intergubernamental que proporciona el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. La inclusión de un humedal en la Lista Ramsar se hace tras un largo proceso.

A través del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, incluyendo en su artículo 5 los criterios de inclusión en el Inventario: Para que un humedal sea susceptible de ser incluido como tal en el Inventario de Humedales de Andalucía, se tendrá en consideración que cumpla alguna de las características que se describen a continuación:

- 1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural. En cualquier caso, se incluirán en este apartado:
  - a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuya área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
- 2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En Aznalcázar se localizan dos sitios Ramsar:

#### CORREDOR VERDE DEL GUADAMAR

Este humedal se describe como una zona de vital importancia ecológica ya que lo forman las aguas que abastecen los espacios protegidos de Doñana. Su tipología es de tramos naturales de cursos de agua. El criterio de inclusión en el Inventario de Humedales es el primero de los dos descritos anteriormente. Su

estado de conservación es bueno y está incluido en la Red de Evaluación y Seguimiento de las Zonas húmedas de Andalucía y en los Programas de Investigación y Seguimiento SECOVER Y PICOVER.

#### MARISMA DE DOÑANA

Se trata de uno de los principales humedales europeos y sin duda el principal humedal andaluz. Su relevancia está en el origen de la protección de Doñana y del movimiento conservacionista europeo y mundial. Su tipología es de marisma continental poco o nada transformada y su estado de conservación es bueno. El criterio de inclusión en el Inventario de Humedales es el primero de los dos descritos en el art. 5 del Decreto 98/2004. Además se encuentra incluida en la Red de Evaluación y Seguimiento de las Zonas húmedas de Andalucía.

#### 6.3.5. PATRIMONIO DE LA UNESCO

La UNESCO se propone promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad. Este objetivo está incorporado en un tratado internacional denominado Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, aprobado por la UNESCO en 1972.

La declaración de un bien patrimonio de la humanidad es un privilegio y un prestigio para el país, para sus responsables políticos y culturales y para los ciudadanos más directamente relacionados con el referido Bien Patrimonio de la Humanidad. Pero al mismo tiempo es una gran responsabilidad, ya que deben mantener su conservación y protección así como profundizar en su estudio con el fin de que su Bien pueda contribuir a la educación integral de otras personas y pueblos.

"Un Bien declarado Patrimonio de la Humanidad es un legado de la comunidad internacional y su presencia en un determinado país, sobre todo le exige a este país un incremento de imaginación, preocupaciones y gastos para conseguir su protección y defensa."

Se ha elaborado una Lista del Patrimonio Mundial que incluye 582 bienes culturales, 149 bienes naturales y 23 bienes mixtos, situados en 129 Estados Partes. Dentro de esta lista se encuentra el **Parque Nacional de Doñana**.

#### 6.3.6. CARTA EUROPEA DEL TURISMO SOSTENIBLE

La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos (CETS) es una iniciativa de la Federación EUROPARC (*European Charter for Sustainable Tourism in Protected Areas*) que tiene como objetivo global promover el desarrollo del turismo en clave de sostenibilidad en los espacios

naturales protegidos de Europa. La CETS es un método y un compromiso voluntario para aplicar los principios de turismo sostenible, orientando a los gestores de los espacios naturales protegidos y a las empresas para definir sus estrategias de forma participada.

La Red Ibérica de Parques con la CETS es una iniciativa de los parques españoles y portugueses que han obtenido este reconocimiento, junto con EUROPARC-España. El **Parque Nacional de Doñana** es uno de los espacios recogidos en dicha red.

### 6.3.7. DIPLOMA EUROPEO DEL CONSEJO DE EUROPA

El diploma europeo de áreas protegidas fue creado en 1965 y se concede a las áreas naturales o semi-naturales protegidas de interés europeo excepcional desde el punto de vista de la conservación de la diversidad biológica, geológica o del paisaje, y que tienen un estado apropiado de conservación.

El diploma se concede dadas las cualidades científicas, culturales o estéticas excepcionales de dichas áreas, pero desde la perspectiva de la combinación de la conservación con un programa de desarrollo sostenible.

En Aznalcázar, el parque Nacional de Doñana tiene dicho Diploma.

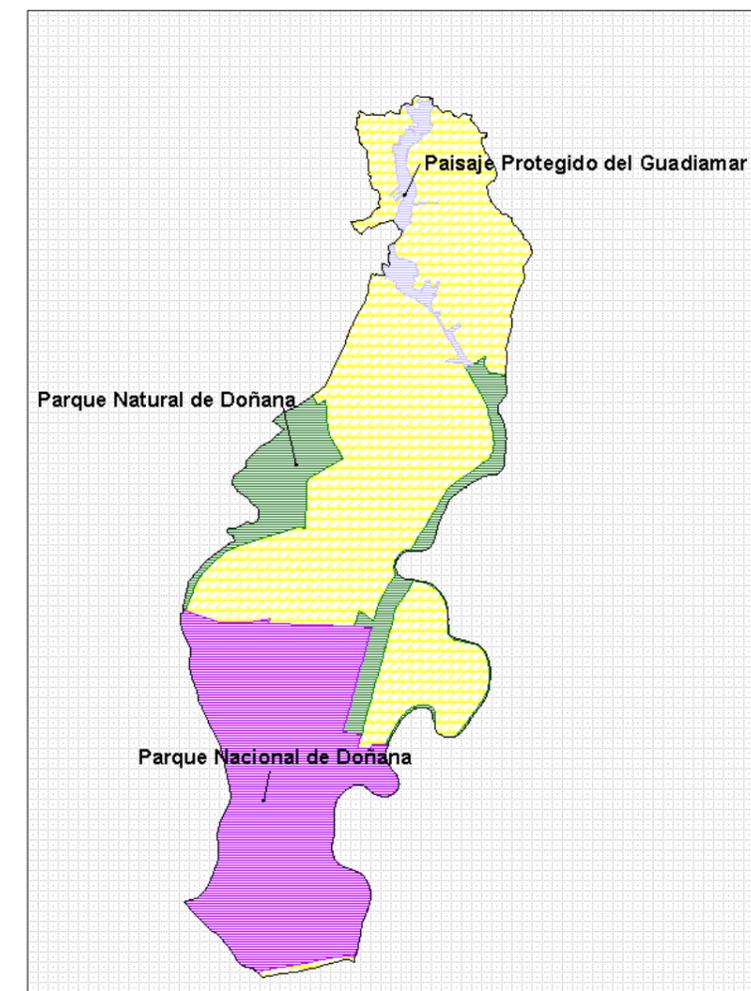
### 6.3.8. RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (RENPA)

#### PAISAJE PROTEGIDO CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR

En la mitad norte del término municipal de Aznalcázar. Los Paisajes Protegidos son aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, son merecedores de una protección especial. La declaración de un espacio como Paisaje Protegido se hace por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en este caso concreto por el Decreto 112/2003 por el que se declara Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadiamar.

El Guadiamar discurre por un mosaico de paisajes mediterráneos. Las dehesas y bosques predominantes a los pies de la sierra son sustituidos, cuando se llega al valle medio, por paisajes agrícolas. Finalmente, antes de encontrarse con Doñana, aparecen paisajes sobre arenales y marismas. En este punto, el río corre, mezclando sus aguas dulces con las saladas, encauzado entre dos muros a lo largo de unos 20 kilómetros. La presencia de un medio terrestre en el que la flora y la fauna se adaptan a la influencia marina, la escasa profundidad, la gran cantidad de nutrientes y la circulación constante del agua, convierten esta franja en un entorno de gran fertilidad y riqueza biológica.

En el art. 5 del Decreto 112/2003 por el que se declara Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadiamar, se relacionan actividades no compatibles para este ámbito: "a) *Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos de la estructura paisajística y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en este espacio.* b) *Queda prohibida la recolección o captura de especies de flora y fauna silvestre, incluida la destinada al autoconsumo.* c) *Queda prohibida la actividad cinegética en este espacio protegido. No obstante, y con carácter excepcional, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar aquellas actividades de control que tengan por finalidad la corrección de posibles desequilibrios biológicos.* d) *Con carácter transitorio, queda prohibida la pesca, en tanto la Administración medioambiental determine la culminación del proceso de recuperación en que se encuentran las comunidades piscícolas.* e) *Queda prohibido el abandono incontrolado de residuos y la realización de vertidos sin autorización*".



Espacios RENPA en Aznalcázar

### PARQUE NACIONAL Y NATURAL DE DOÑANA

Los Parques Nacionales son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente y es declarada de interés general de la Nación.

En la mitad sur de su término municipal de Aznalcázar se encuentra una importante fracción del Parque Nacional de Doñana (Decreto 2412/1969, de 16 de octubre y posterior Ley 91/1978) considerado la mayor reserva ecológica de Europa. Su gran extensión de marismas acoge durante el invierno a numerosas especies de aves acuáticas, que suelen alcanzar cada año los 200.000 individuos.

El Parque Nacional de Doñana se encuentra protegido por el Parque Natural de Doñana (Ley 2/89, anterior Parque Natural Entorno de Doñana), que se ubica en el extremo sureste de la provincia de Huelva, noroeste de la de Cádiz y suroeste de la de Sevilla, incluyendo el municipio de Aznalcázar.

Su superficie forma parte de un cinturón terrestre que rodea el Parque Nacional de Doñana. Debido a su situación geográfica, en la confluencia entre las regiones mediterránea y atlántica, junto con el Parque Nacional de Doñana forma el eslabón europeo en las rutas migratorias Europa-África. Por su proximidad, el Parque Natural de Doñana comparte paisajes similares así como el hábitat de distintas especies animales y vegetales, con el Parque Nacional de Doñana, la mayor reserva ecológica de Europa.

Con respecto a la ordenación de estos espacios naturales se establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, así como el Plan de Ordenación de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, en cuyo articulado distinguen una zonificación con diferentes protecciones dentro de su ámbito, según las características de las áreas que protegen.

En este sentido, se establecen para los terrenos incluidos en el Parque Nacional de Doñana las siguientes categorías/zonas:

- **ZONA DE RESERVA:** Son aquellas áreas que contienen valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico que requieren el máximo grado de protección. Dentro del término municipal de Aznalcázar, pertenece a esta zona la Reserva del Guadiamar.

- **ZONA DE USO RESTRINGIDO:** Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantiene sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración. Las áreas que se incluyen en esta zona son, por exclusión, las que no están contenidas en las restantes zonas.
- **ZONA DE USO MODERADO:** Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores.
- **ZONA DE USO ESPECIAL:** Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Además, incluye aquellas instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como las que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque. Las áreas que se incluyen en esta zona son los Centros de Visitantes y sus respectivos aparcamientos, así como los núcleos del Palacio de Doñana y de Marismillas.

Cada una de estas zonas está implicada en un régimen de usos que establece el PRUG, al mismo tiempo que se somete a su normativa de Protección, aplicable a la totalidad del ámbito del Parque Nacional de Doñana.

Con respecto a la ordenación del Parque Natural de Doñana, también se establece una zonificación a partir de una valoración ambiental en función de los ecosistemas, hábitats, especies de flora y fauna silvestres, así como de los usos:

- **ZONAS DE RESERVA A:** Estas zonas están orientadas preferentemente a la conservación, la investigación, la regeneración ecológica y a la educación ambiental. Se incluyen en estas zonas aquellos espacios con características naturales sobresalientes, de gran importancia para el sostenimiento de las poblaciones de fauna y flora, así como aquellos que destacan por su singularidad geomorfológica.  
Son Zonas de Reserva, dentro del término municipal de Aznalcázar, el Brazo de la Torre, Entremuros y el Lucio del Cangrejo.
- **ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL B:** Los objetivos para estas zonas están encaminados al mantenimiento del sistema mediante aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, compatibilizando la actividad productiva con la conservación de la biodiversidad.  
Son áreas de indudables valores ecológicos, científicos, culturales y paisajísticos, que presentan diversos grados de transformación antrópica, resultado de aprovechamientos primarios, compatibles en su estado actual con la preservación de los valores que se pretende proteger.

Estas Zonas de Regulación Especial se agrupan en función de sus características, en tres:

- Terrenos de Monte B1: Dentro de Aznalcázar la masa forestal de Hato Ratón.
- Marismas no explotadas B.2: Incluye una pequeña zona sin transformar en Hato Blanco y un tramo del Caño Guadiamar.
- Marisma explotada B.3: Incluye arrozales y zonas de cereal de Hato Blanco.

- **ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN C:** Los objetivos para estas zonas se dirigen hacia la prevención y corrección de los impactos que las actividades desarrolladas en ellas puedan causar sobre el conjunto de los recursos y ecosistemas del territorio, así como a la restauración de las áreas degradadas y a favorecer las externalidades positivas de los diversos usos que se desarrollan en el espacio.

Corresponden a aquellos espacios donde se muestra con mayor intensidad la intervención humana, presentando diversos grados de transformación de sus valores naturales, estando destinados en su mayor parte al aprovechamiento agrícola o ganadero.

Estas zonas de Regulación Común se agrupa de acuerdo con sus diferentes características en tres: Zonas C1, C2 y C3. Sin embargo, en el término municipal de Aznalcázar sólo se encuentran espacios bajo la categoría C1, que corresponde con:

Cultivos agrícolas C1: Se incluye en esta zona Hato Ratón.

Áreas con edificaciones C.2

Explotación acuícola intensiva C.3

En el término municipal de Aznalcázar no se encuentran zonas con estas dos últimas categorías (C2 y C3).

La planificación del Parque Natural de Doñana, además de la normativa particular para cada tipo de zona, cuenta también con una normativa general de aplicación sobre todo su ámbito recogida en el PORN y PRUG del Parque Natural.

### 6.3.9. PROYECTO DOÑANA 2005

Doñana 2005 persigue restaurar y rehabilitar el complejo sistema hidráulico de la marisma, permitiendo que evolucione con el mayor grado de naturalidad y libertad posible, dentro de los condicionantes del entorno de tipo social, económico, administrativo, técnico, cultural, etc.

El Ministerio de Medio Ambiente planteó el proyecto de restauración hidroecológica Doñana 2005 después de realizar junto a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía las primeras labores urgentes de limpieza de los vertidos provocados por la balsa minera de Boliden Apirsa en abril de 1998 que contaminó más de 4.000 hectáreas.

El Proyecto consta de un conjunto de actuaciones sobre las cuencas y cauces vertientes a la marisma del Parque Nacional de Doñana, (cuencas del río Guadiamar, y cuencas de los arroyos que drenan las arenas occidentales) que deben poder permitir alcanzar los siguientes objetivos:

- Restaurar las aportaciones de agua a la marisma, en cantidad y calidad, necesarias para restaurar la dinámica hídrica propia de la marisma de Doñana, entendiendo que no se trata tanto de mantener permanentemente llena la marisma hasta su capacidad máxima, como de recuperar la distribución y circulación tradicional de las aguas, incluyendo la funcionalidad de los ríos, arroyos y caños correspondientes.
- Mantener, de forma ininterrumpida, la permeabilidad entre la marisma de Doñana y el estuario del río Guadalquivir asegurando la incorporación de caudales.
- Establecer un sistema de seguimiento, evaluación y monitorización que permita una evaluación crítica del cumplimiento del plan, así como potenciar un programa de investigación y una línea específica de divulgación, difusión y presentación de los resultados.
- Evitar temporalmente la incorporación al interior de la marisma de Doñana de aguas contaminadas o cargadas en sedimentos, mientras exista ese riesgo. Igualmente, es preciso evitar que tales aguas puedan ser incorporadas a los sistemas acuíferos o ponerse a disposición de cualquier usuario.

Para el logro de estos objetivos, el Plan inicialmente incluye, una serie de actuaciones de regeneración hídrica de las cuencas y cauces vertientes a las marismas del Parque Nacional la mayoría de las cuales han concluido o están en proceso de ejecución, sin embargo, atendiendo al programa de seguimiento y a la labor de la Comisión Científica, constituida al efecto, el proyecto Doñana 2005 no concluye con la ejecución de las actuaciones previstas. El escenario que dibujan de forma conjunta los trabajos del Corredor Verde del Guadiamar y Doñana 2005 es susceptible de un desarrollo durante los próximos años con el mismo concepto de restauración hidroecológica que ha caracterizado a ambos proyectos desde sus inicios.

### 6.3.10. PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA

Se trata de un Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y zona de influencia socioeconómica, donde se encuentra Aznalcázar, con el objeto de dinamizar las estructuras socioeconómicas, salvaguardando la estabilidad ecológica de acuerdo con lo dispuesto en los PORN y PRUG.

El primer antecedente legal de este Plan se encuentra en la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, donde se contempla que las políticas de conservación deben ser compatibles con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la

naturaleza a los sectores económicos. Con este fin, dicha Ley, en su art. 20,4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Sostenible.

El primer Plan de Desarrollo Sostenible (PDS I) se aprueba en 1993 con una duración hasta el año 2002, constituyendo un proyecto excepcional y pionero a escala regional, estatal e incluso europea. Este Plan se estructuró en ocho programas de actuación relativos a la gestión integral del agua, la agricultura, el medio ambiente, el turismo, los equipamientos e infraestructuras viales, el fomento de actividades económicas, la formación y el patrimonio cultural, así como el establecimiento de medidas complementarias de planificación y gestión.

Este plan, instrumentalizado a través del Programa Operativo Doñana, un conjunto de actuaciones tanto de infraestructuras como de dinamización del tejido social que procuran un nuevo modelo de desarrollo económico y social compatible con la preservación de un Patrimonio Natural de extraordinaria importancia y biodiversidad como el de Doñana.

Ante las dificultades de ejecución y coordinación de dicho Plan y con el fin de impulsar y coordinar las iniciativas públicas y privadas en pro de un modelo sostenible para la Comarca de Doñana, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acuerda el 11 de febrero de 1997 autorizar a su consejero de Medio Ambiente la constitución de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno-DOÑANA 21.

Es pues la Fundación DOÑANA 21 un nuevo modelo de agencia comarcal para el desarrollo sostenible económico y social.

Una vez finalizada la ejecución del Primer Plan de Desarrollo Sostenible, se aborda el Segundo Plan, siendo uno de sus objetivos superar la fragmentación en la planificación y el ordenamiento territorial y contando con criterios como la promoción de un modelo de gestión preventivo y no curativo, de tal forma que la mayoría de las acciones a llevar a cabo sean para anticiparse a los problemas y no sólo para actuar cuando estos ya se han generado. Para ellos es necesario integrar en el Plan un procedimiento de alerta temprana que permita actuar cuando aparezcan los primeros síntomas de un proceso de degradación ambiental, además de al rigurosa aplicación de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Evaluación Ambiental Estratégica para todos aquellos proyectos de desarrollo que puedan afectar a la conservación de los ecosistemas protegidos y la biodiversidad de Doñana.

### 6.3.11. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA

Con el Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

El Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana tiene por finalidad establecer el marco jurídico para la ordenación y desarrollo sostenible del entorno de Doñana al objeto de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de las condiciones de vida de sus ciudadanos.

Con esta finalidad global se propone que el modelo territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana se dirija a la consecución de los siguientes objetivos a tener en cuenta:

#### GENERALES:

- A. Proteger, mejorar y regenerar los espacios con valor ambiental, paisajístico o cultural y reducir los riesgos naturales y tecnológicos sobre la población, actividades y recursos.
- B. Favorecer una mejor articulación del ámbito para contribuir al desarrollo de las funciones económicas y territoriales. Dentro de este objetivo general destaca la línea de actuación B.5. Establecer los criterios para el planeamiento urbanístico sobre la ordenación de los usos residenciales en el medio natural.
- C. Ordenar y compatibilizar los usos del suelo para contribuir a la mejora de las potencialidades económicas.

#### ESPECÍFICOS:

- Establecer un modelo de aprovechamiento de los recursos hídricos que compatibilice el mantenimiento de los ecosistemas con el sostenimiento de las demandas urbanas y productivas.
- Mantener los usos forestales de la corona que bordea los Espacios Naturales.
- Articular las unidades territoriales que conforman el corredor Sevilla – Huelva, concentrar en el mismo las actividades urbanas, y establecer un modelo de conexión de este corredor con el litoral adaptado a la singularidad de Doñana.
- Reorientar el aprovechamiento turístico-recreativo hacia fórmulas menos dependientes del uso residencial y del excursionismo diurno y más vinculadas al interés de los valores naturales, paisajísticos y culturales del ámbito.
- Mantener las actuales condiciones naturales del cordón litoral y mejorar su uso recreativo.
- Poner en valor y proteger los recursos paisajísticos y culturales como elementos singulares de la identidad de Doñana.
- Establecer medidas que limiten las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos.

La ordenación que propone este Plan está constituida por una serie de componentes básicos que han de ser tenidos en cuenta a la hora de la ordenación municipal de Aznalcázar, al igual que los criterios y normativa del Plan, siendo destacable la zonificación que se establece para el ámbito de Doñana para la determinación de usos: Zonas A, B y C.

- **La Zona A** incluye los Espacios Naturales Protegidos y zonas forestales colindantes cuyos usos están regidos por los valores naturales que contienen o por la función de contribución directa a la conservación de los mismos.
- **La Zona B** recoge territorios agrícolas cuya posición en relación con los espacios naturales de alto valor les coloca en posición de riesgo y por ello los usos actuales o potenciales se ven condicionados de forma especial.
- **La Zona C** corresponde al espacio del corredor Sevilla-Huelva que no contiene especiales valores naturales; en esta zona se regulan los usos productivos y las transformaciones de usos en función de un modelo ordenado de integración en el espacio de mayor entidad formado por las aglomeraciones urbanas y el conjunto del corredor.